

I.1.3. Acuerdo 9/Pleno 345 de 09-04-2024 por el que se aprueba el reconocimiento y creación de Crystal Semiconductor Technologies, S.L. como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) con naturaleza tecnológica de la Universidad Autónoma de Madrid.

Visto el contenido del Acuerdo 38/CG de 16-02-2024, por el que se aprueba la creación de Crystal Semiconductor Technologies, S.L. como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) con naturaleza tecnológica de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo del artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 113 de los Estatutos UAM, art. 8 del Acuerdo 1/ CG 13-03-15 por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (BOUAM Núm. 3, de 17 de abril de 2015), el artículo 2 del Acuerdo 3/Pleno 296 de 20-06-18 por el que se aprueba el Protocolo sobre participación y seguimiento en Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs), y el artículo 12.1.2. j) del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

Vistas la propuesta del vicerrectorado de Planificación y Estrategia Digital y el informe favorable a la creación y el reconocimiento de Crystal Semiconductor Technologies, S.L. de la Comisión técnica de Creación y Seguimiento de Empresas Basadas en el Conocimiento, celebrada el 9 de abril de 2024, al amparo del artículo 7 del Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (Acuerdo1/ Consejo de Gobierno de 13.03.2025; BOUAM 17.04.2015), así como el resto de documentación obrante en el expediente que conforma la propuesta de adopción de un acuerdo de aprobación y reconocimiento a favor de la mencionada EBC,

El pleno del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprueba la creación y reconocimiento de Crystal Semiconductor Technologies, S.L. como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) con naturaleza tecnológica de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la participación de la UAM en el capital social de dicha Empresa en un 10%, la cual se realizará a través de la FUAM.

Las contraprestaciones que la entidad Crystal Semiconductor Technologies, S.L. asume a favor de la UAM, por uso de conocimientos, son las siguientes:

1. Cobro de dividendos, si los hubiese, por participación de la institución en el capital social de la EBC.
2. Pago de contraprestaciones económicas, a través del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario por el uso de nuevos conocimientos que sea propiedad industrial de la UAM, a través del oportuno acuerdo de licencia.
3. Contratación preferente a la UAM para todo tipo de consultoría, realización de trabajos de I+D+I y prestación de servicios.

4. Admisión de estudiantes en prácticas y de realización de trabajos conducentes a un trabajo fin de Grado, un trabajo fin de Máster o una tesis doctoral en el ámbito de la empresa.

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 9 de abril de 2024